

1/2

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



**CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores**

24-02203

Asunción, 5 de junio de 2024

Señor Presidente:

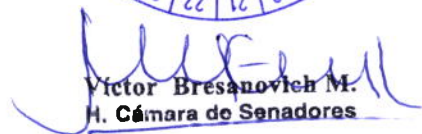
Me dirijo a Vuestra Excelencia, a fin de saludarle y a la vez amparado en las disposiciones del artículo 192 in fine de la Constitución Nacional solicitar al pleno de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, que resolución mediante se sirva requerir al Poder Ejecutivo – Ministerio del Interior (Policía Nacional), informe conforme al ámbito de su competencia, sobre la conveniencia de mantener el horario de verano (UTC-3) durante los 12 meses del año, o el sistema actual de cambio de huso horario establecido en la Ley N° 7.115/2023 “QUE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.

Esperando una respuesta favorable a lo solicitado, aprovecho la ocasión para desearte el mejor de los éxitos en sus delicadas funciones al servicio de la patria.

Al Excelentísimo
SILVIO ADALBERTO OVELAR BENITEZ, Presidente
Honorable Cámara de Senadores


Basilio Gustavo Núñez
Senador Nacional




Víctor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



2/2

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION Nº...

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DEL INTERIOR (POLICIA NACIONAL)

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

RESUELVE:

Artículo 1°.- Pedir informe al Poder Ejecutivo – Ministerio del Interior (Policía Nacional), respondiendo a los siguientes puntos:

1. Informar en base a los estudios técnicos actualizados y de estadísticas sobre hechos punibles contra la seguridad de la vida, de la seguridad física de las personas y contra los bienes de las personas, el parecer de su entidad sobre la conveniencia de matener un solo horario durante todo el año o el actual sistema de cambio de horario conforme a lo establecido en la Ley N° 7.115/2023 “QUE ESTABLECE EL HORARIO OFICIAL EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”.
2. Informar sobre las incidencias de la implementación de la Ley N° 6.531/2020 “QUE ESTABLECE UN HORARIO DE TRABAJO ESCALONADO Y JORNADA ACUMULATIVA VOLUNTARIA”, respecto al establecimiento de un solo horario durante todo el año, y los mecanismos, protocolos o estrategias a ser empleados por la entidad a su cargo, a fin de combatir la delincuencia y la inseguridad.
3. Remitir cualquier otra información adicional que la Entidad considere conveniente y tenga vinculación al establecimiento de un solo horario.

Artículo 2°.- Establecer un plazo de 15 (quince) días hábiles, para remitir el informe solicitado en formato impreso y/o magnético a esta Honorable Camara de Senadores de la Nación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4º de la Ley 5453/15 “QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”, cuya copia se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 3º.- De forma


Basilio Gustavo Núñez
Senador Nacional